

ANEXO

ACTA ACUERDO

ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA URBANO-RURAL EN LA  
PROVINCIA DE MENDOZA 2025



*Maria Viviana Bruno*  
MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
Escribana General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Abog. NATALIO MEMA, DNI N° 31.587.911, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en calle Peltier 351, Cuerpo Central, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante LA PROVINCIA, y la Fundación ArgenINTA, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Santiago Derqui, DNI N° 21.477.410, con domicilio legal en Cerviño N° 3101, 1 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACION; en el ámbito del Convenio Marco suscripto entre la Provincia y la Fundación ArgenINTA en fecha 26 de junio de 2024, aprobado por Decreto N° 1304/2024 acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL ACTA ACUERDO:** La presente ACTA ACUERDO tiene por objeto establecer la colaboración de LA FUNDACION con LA PROVINCIA a fin de atender al desarrollo de la ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA URBANO-RURAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA 2025, cuyo objetivo general es aplicar una metodología adecuada para el conocimiento de las condiciones de vida de los hogares urbanos y rurales de la Provincia de Mendoza, dando continuidad a las mediciones que anualmente se realizan desde el año 2003. Son sus objetivos específicos:

- a) Actualizar el conocimiento de las principales características de la población en los ámbitos de salud, educación y vivienda.
- b) Estimar el ingreso promedio de los hogares de la Provincia de Mendoza.
- c) Obtener información confiable en el tiempo sobre las condiciones de vida de la población en la Provincia.-.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:** Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, en adelante LA DEIE, aportará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 159.200.000,00.-). Este monto incluye el pago de seguros del personal de campo y el cinco por ciento (5%), en concepto de gastos administrativos.

**TERCERA. ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los fondos que LA PROVINCIA deba aportar serán con cargo a la Partida de Presupuesto 2025 de LA DEIE.

Docen. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**Lic. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

**CUARTA.FORMA DE PAGO DEL APORTE:** El aporte mencionado en las cláusulas precedentes se hará efectivo de conformidad a las previsiones presupuestarias, LA PROVINCIA depositará la suma indicada en la Cta. Cte. de la Fundación ArgenINTA Delegación Cuyo, conforme al siguiente cronograma:

1. PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$95.520.00,00), dentro de los diez (10) días de la aprobación de la presente ACTA ACUERDO.
2. PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$63.680.000,00), dentro de los diez (10) días del mes de Septiembre, antes del comienzo del segundo tramo de la encuesta Septiembre-Octubre.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:**

- 5.1 LA FUNDACION se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en la presente ACTA ACUERDO.
- 5.2 Seleccionar, junto con LA DEIE, el personal profesional, técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente ACTA ACUERDO.
- 5.3 LA FUNDACION presentará a LA PROVINCIA, por intermedio de la DEIE, y a requerimiento de esta última, informes de avance, siguiendo el formato previamente acordado.
- 5.4 Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 5.5 Presentar a requerimiento de LA DEIE y dentro de los 30 días siguientes a la finalización de los trabajos, informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas, los cuales deben ser aprobados por el Director de LA DEIE.
- 5.6 Adquirir los bienes y efectuar las contrataciones de bienes y/o servicios solicitados expresamente por cuenta y orden de LA PROVINCIA, conforme las especificaciones técnicas que ésta le indique, todo ello dentro del presupuesto y en concordancia con el objeto de la presente ACTA ACUERDO.
- 5.7 Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso.
- 5.8 Asesorar a LA PROVINCIA, en todo lo relacionado con la gestión del Proyecto.

**SEXTA. SECRETO ESTADÍSTICO:** Las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial N° 4.898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente ACTA ACUERDO. -

Desión. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
<i>[Signature]</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
e/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

**Lto. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

**DR. NATALIO L. MERA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

ANEXO

**SEPTIMA. COMPRAS Y CONTRATACIONES:** Las compras y/o contrataciones de bienes y servicios necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, serán consensuadas entre las partes, siempre dentro del ámbito de la presente ACTA ACUERDO. Sin perjuicio de ello, en caso que LA PROVINCIA requiera contrataciones o gestiones no establecidas en el presupuesto o acordes con el objeto de la presente, deberá realizarse un acuerdo y/o adenda a la presente, sin la cual LA FUNDACION no está obligada a realizar la gestión, contratación ni erogación alguna.



*Maria Viviana Bru...*  
 MARIA VIVIANA BRU...  
 ESCRIBANA AUXILIAR  
 Escribanía General de Gobi...  
 PROVINCIA DE MENDOZA

**OCTAVA. APLICACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos se destinarán exclusivamente para cubrir las erogaciones correspondientes a los gastos correspondientes que hayan sido solicitados y autorizados por LA PROVINCIA, a través de LA DEIE y se harán efectivos conforme con las solicitudes que efectuó LA DEIE.

**NOVENA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** Las compras y/o contrataciones mencionadas en la cláusula séptima de la presente serán realizadas mediante procedimientos transparentes y participativos, que observen principios de concurrencia e igualdad entre los oferentes y sin apartarse del manual de gestiones administrativas elaborado por LA FUNDACIÓN para el manejo de fondos de terceros.

LA FUNDACIÓN comunicará a LA PROVINCIA y esta se compromete a respetar toda disposición interna de LA FUNDACIÓN y/o toda norma emitida y/o promulgada por la Administración Pública Nacional, y/o por el Poder Ejecutivo Nacional y/o cualquier otra autoridad competente -por el término de vigencia de la misma- cuyo ámbito de aplicación comprendiese a LA FUNDACIÓN -ya sea en forma directa o indirecta- por la cual se afectare y/o se alterase total o parcialmente la realización, ejecución y/o cumplimiento de acciones, actividades, contrataciones y/o adquisiciones que LA FUNDACIÓN debiera llevar a cabo en el marco de los compromisos de la presente ACTA ACUERDO.

**DECIMA. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA PROVINCIA podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de los recursos si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de cualquier obligación estipulada en la presente ACTA ACUERDO; (ii) cualquier circunstancia que, a juicio de LA PROVINCIA, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, LA PROVINCIA lo notificará por escrito a LA FUNDACIÓN a fin de que presente sus puntos de vistas y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de comunicación dirigida por LA PROVINCIA, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de los recursos. En todos los casos, LA PROVINCIA reconocerá a LA FUNDACION los montos que le correspondan en concepto de Costos Administrativos de acuerdo a los montos que se hayan ejecutado hasta la fecha de la suspensión de los desembolsos o la fecha de cancelación de la parte no desembolsada.

Decisión. Administr.
<i>Jos</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>fwf</i>

*[Firma]*  
**VICTOR FAYAD**  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura,  
 y Desarrollo Territorial

*[Firma]*  
**Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL  
**Lic. ALFREDO V. CORNEJO**  
 GOBERNADOR DE LA  
 PROVINCIA

**DECIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS:** - A la finalización de la ejecución del presente ACTA ACUERDO, en un plazo de 90 (noventa) días, LA FUNDACIÓN deberá presentar ante LA DEIE la correspondiente rendición de cuentas documentada.

**DECIMA SEGUNDA. REMANENTES:** El remanente de efectivo que pudiera existir a la finalización de la presente ACTA ACUERDO, será utilizado en los programas y proyectos que se lleven a cabo a través de LA DEIE en colaboración con LA FUNDACIÓN. Si, a la fecha de finalización de la presente ACTA ACUERDO, LA FUNDACIÓN tuviese aún obligaciones pendientes y/o pagos por cancelar y/o servicios en proceso de ejecución, esta última podrá utilizar de los montos remanentes, las sumas necesarias hasta que dichas obligaciones queden definitivamente saldadas.

**DECIMA TERCERA. CONTROLES:** LA FUNDACIÓN deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes.

**DECIMA CUARTA. COSTOS ADMINISTRATIVOS – UTILIZACION DE FONDOS:** Por la presente ACTA ACUERDO, se conviene en que LA FUNDACIÓN hará uso del total del presupuesto destinado al concepto "Costos Administrativos" del ANEXO I, aplicándolo al mantenimiento de su estructura organizacional y de personal dependiente a través de los cuales realizará la administración y ejecución de los fondos del resto de los conceptos presupuestarios, gestionando la ejecución presupuestaria acordada y necesaria para el cumplimiento de los objetivos convenidos por las partes según las actividades y acciones que se establecen en la cláusula Quinta –entre otras- de la presente ACTA ACUERDO. El ámbito de aplicación de estos "Costos Administrativos" no incluyen los generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio y/o todo otro gasto bancario que se genere o sea derivado de normas vigentes o que se creen en el futuro, los cuales serán afrontados con los fondos del resto de los conceptos presupuestarios del ACTA ACUERDO. El remanente de los fondos del concepto "Costos Administrativos" incluidos en el presupuesto del mencionado ANEXO I, una vez descontados los fondos utilizados para el mantenimiento de su estructura organizacional, será de aplicación exclusiva a la siguiente línea de contribución a los Objetivos Institucionales de LA FUNDACIÓN:

- Promoción de acciones para el mejoramiento de la empresa agraria y la vida rural.

**DECIMA QUINTA- PROPIEDAD DE BIENES AFECTADOS:** Los bienes muebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de la presente ACTA ACUERDO que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que se pudieran agregarse o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Decisión. Administr.
<i>Jaw</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>[Firma]</i>

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

**Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**Ldo. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

ANEXO

*Maria Viviana Bruno*  
 MARIA VIVIANA BRUNO  
 ESCRIBANA AUXILIAR  
 Escribanía General de Gobierno  
 PROVINCIA DE MENDOZA

La titularidad de los bienes que se hayan adquirido en virtud de la presente ACTA ACUERDO, con los fondos aportados por LA PROVINCIA corresponderá a LA PROVINCIA.

**DECIMA SEXTA:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAL DEPENDIENTE:** LA PROVINCIA y LA FUNDACIÓN dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos de la presente ACTA ACUERDO. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

**DECIMA OCTAVA – SEGUROS:** Aquellas actividades que se realicen en virtud de esta ACTA ACUERDO y por las cuales, sea necesario la asistencia técnica, científica y/o administrativa de personas no vinculadas bajo relación de dependencia, LA FUNDACION procederá a la contratación de los seguros pertinentes según la legislación vigente a fin de resguardar a dichos contratados. Asimismo, contratará todos los seguros que la legislación vigente establezca y/o el actuar diligente y prudente requiera, en lo referente a seguros contra incendio de inmuebles, contenido, responsabilidad civil y emergencias médicas. La presente descripción es únicamente a título enunciativo y no implica limitación alguna en las contrataciones de dichas pólizas. Los gastos de contratación y gestión de las pólizas correrán por cuenta de LA PROVINCIA con cargo a los montos definidos en la presente ACTA ACUERDO.

**DECIMA NOVENA- INCUMPLIMIENTOS - INDEMNIDAD:** Aquellos daños y perjuicios que sufriera alguna de las partes a causa de los incumplimientos de la otra en las obligaciones establecidas en la presente, deberán ser resarcidos por la parte incumplidora. Asimismo, si una de las partes recibiera demandas y/o litigios de terceros por causa de la mora, el incumplimiento y/o negligencia y/o impericia de la otra parte, la parte damnificada tendrá derecho a percibir del propio patrimonio y/o presupuesto de la parte incumplidora, las sumas de dinero equivalentes a todos los costos, costas y/o gastos sufridos y/o soportados a causa de todo reclamo y/o acción judicial, acuerdos judiciales y/o extrajudiciales -en este último caso con previa notificación a su contraparte en la presente ACTA ACUERDO-y/o sentencias y/o apelaciones y/o ejecución de sentencias, honorarios de letrados y/o todo otro gasto o costo producido en las etapas procesales que por los mencionados reclamos se generen contra la parte que no haya generado y/o

Decisión. Administr.
<i>Jad</i>
Sec. de Despacho
SI
Consejería
<i>fwf</i>

~~VICTOR FAYAD  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
 y Desarrollo Territorial~~

*Abg. Natalio L. Mema Rodriguez*  
 Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL  
  
**Lt. ALFREDO V. CORNEJO**  
 GOBERNADOR DE LA  
 PROVINCIA

causado el incumplimiento. La suscripción de todo acuerdo extrajudicial por parte de LA FUNDACION, quedará sujeto a la vista previa de la PROVINCIA, debiendo esta última expedirse al respecto dentro de los 10 días posteriores a la notificación del potencial acuerdo a suscribirse por parte de LA FUNDACIÓN y el tercero demandante, y en caso de no expedirse fehacientemente se entenderá que la PROVINCIA no presenta objeciones al mismo quedando facultada LA FUNDACIÓN a formalizar el acuerdo con la parte demandante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, LA PROVINCIA mantendrá indemne a LA FUNDACION de todos los daños y/o perjuicios de cualquier clase y/o naturaleza que esta última sufra a causa de reclamos y/o demandas en donde se vea involucrada a causa de demandas, litigios, acciones, recursos, y toda acción judicial y/o extrajudicial iniciada por los proveedores y/o contratistas contratados y/u otros terceros en el marco de esta ACTA ACUERDO, y/o a causa de incumplimientos o demoras incurridas por LA PROVINCIA.

Para ello podrán utilizarse los fondos existentes en la presente ACTA ACUERDO – exceptuando los montos correspondientes al concepto Costos Administrativos citados en la Cláusula Decima Cuarta-, no siendo limitante el presupuesto establecido o la vigencia de la presente, por lo que una vez agotados los fondos de la misma, LA PROVINCIA deberá abonar y/o reintegrar a LA FUNDACIÓN todos los montos que le hubieran sido demandados a ésta última por los conceptos mencionados en la presente cláusula. Esta obligación rige desde la fecha de suscripción de la presente ACTA ACUERDO y se mantendrá por el termino de cinco (5) años desde terminado el plazo de vigencia de la misma y/o de sus prórrogas sin perjuicio de responder y garantizar la indemnidad según los términos, condiciones y alcances de la presente cláusula sobre todas las acciones judiciales o extrajudiciales que se hubieran iniciado en el periodo de cinco (5) años antes mencionado, aun cuando la finalización y/o cosa juzgada de las acciones judiciales y/o extrajudiciales se produjese con posterioridad a ese plazo.

**VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que la suscripción de la presente ACTA ACUERDO no significa un obstáculo para que LA PROVINCIA o LA FUNDACIÓN en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar las posibles tareas comunes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES:** LA PROVINCIA o LA FUNDACIÓN en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar

Deción. Administr.
<i>Jaw</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>pf</i>

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

**DR. NATALIO E. MORA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**Lto. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

ANEXO

*Maria Viviana Bruno*  
 MARIA VIVIANA BRUNO  
 ESCRIBANA AUXILIAR  
 Escribana General de Gobierno  
 PROVINCIA DE MENDOZA

interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por la presente ACTA ACUERDO y las que les corresponden específicamente. LA FUNDACIÓN observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración sobre la base de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de la presente ACTA ACUERDO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

**VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las partes podrán cursarse notificaciones mediante correo electrónico utilizando casillas de correo institucionales, éstas se tendrán como recibidas si mediara un acuse de recibo solicitado por el remitente. A tal efecto las partes establecen aquí sus direcciones de correo electrónico:

Por la FUNDACION: mesadeentradacuyo@argentina.org.ar

Por la PROVINCIA: ezequielmartinez@mendoza.gov.ar

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACION DEL ACTA ACUERDO:** la presente ACTA ACUERDO tendrá una vigencia de un (1) año, pudiéndose renovar por un periodo similar, previo acuerdo formal realizado y/o solicitado por escrito entre las partes.

Esta ACTA ACUERDO podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las partes por las siguientes razones:

- (i) Rescisión en los términos establecidos en la presente ACTA ACUERDO.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN:** Las partes podrán resolver el cese de la presente ACTA ACUERDO o modificarla por mutuo consentimiento de las partes. Son causas de rescisión anticipada de la presente ACTA ACUERDO las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo, podrán rescindir la presente ACTA ACUERDO.
- b) Unilateralmente la presente ACTA ACUERDO, cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días en que se quiera efectivizar la rescisión.
- c) Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas en esta ACTA ACUERDO, por causas de fuerza mayor, este podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte.

Decisión. Administr.
<i>Jul</i>
Sec. de Despacho
<b>SI</b>
Confeción
<i>Jul</i>

~~*VICTOR FAYAD*~~  
**VICTOR FAYAD**  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
 y Desarrollo Territorial

*Ab. Natalio L. Mera Rodríguez*  
 Ab. NATALIO L. MERA RODRIGUEZ  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL

**DR. ALFREDO V. CORNEJO**  
 GOBERNADOR DE LA  
 PROVINCIA

Excepto en los casos de fuerza mayor, LA FUNDACIÓN y LA PROVINCIA deberán cumplir con las obligaciones a su cargo que debieran realizarse hasta la fecha de efectivización de la rescisión.

La rescisión basada en el inciso (a) y (c) de la presente cláusula, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar –si las partes así lo acuerdan expresamente– hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor o dentro de los límites permitidos por los aportes financieros realizados por las partes, caso contrario, de no acordarlo, las actividades finalizarán en el mismo día en que se haga efectiva la rescisión.

**VIGÉSIMA SEXTA. ANEXO:** Forma parte integrante de la presente ACTA ACUERDO el siguiente Anexo:

**ANEXO I: APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Dircción. Administr.
Jaw
Sec. de Despacho
SI
Confesión
fwf

DERQUI  
Santiago  
Alberto

Firmado digitalmente  
por DERQUI Santiago  
Alberto  
Fecha: 2025.05.12  
15:05:28 -03'00'

ANG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
s/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

**Ls. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

ANEXO

**ANEXO I:**  
**APLICACION DE PRESUPUESTO**

A continuación, se detalla un cuadro de erogaciones del proyecto, pudiendo, conforme el desarrollo del operativo lo exija, variar su distribución interna a fin de no entorpecer las tareas ni perjudicar resultados:

Monto	Rubro
113.032.000,00	Personal
3.184.000,00	Impresiones
30.248.000,00	Traslados y Movilidad
1.592.000,00	Seguros
3.184.000,00	Insumos, viaticos y gastos para capacitaciones
7.960.000,00	Gastos administrativos Fundacion Argeninta
159.200.000,00	TOTAL

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

*(Firma)*  
Sr. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** Que las **Cinco (5)** fotocopias útiles en su anverso y reverso, que anteceden, que firmo y sello son fieles al documento importado por el sistema GEDO, Numero: IF-2025-03618425-GDEMZA-DEIE, que tengo a la vista en el orden 22 del expediente identificado como EX-2025 - 02861534 - GDEMZA - DEIE y corresponde al **“ACTA ACUERDO ENCUESTA CONDICIONES DE VIDA URBANO-RURAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA 2025 Y ANEXO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA FUNDACIÓN ArgenINTA”**, suscripto firma ológrafa por el Sr. Natalio Mema Rodriguez el día 12 de mayo de 2025; y digitalmente por el Sr. Santiago Alberto Derqui el día 12 de mayo de 2025, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **10075 - CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 19 de mayo de 2025.**-----

Decisión. Administr.
<i>(Firma)</i>
Sec. de Despacho
<b>SI</b>
Confesión
<i>(Firma)</i>



*(Firma)*  
MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
Escribanía General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,  
y Desarrollo Territorial

**Lt. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

